

JUL

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGION

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL
DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR POR
ORGANIZACIONES EN REGIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº 180

VALPARAÍSO, 14 ENE 2005.

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R.Pesq.) Nº 01/2005, de fecha 06 de enero de 2005; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 1067 de 2004 y Nº 114 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Decreto Exento Nº 1067 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció la cuota global anual de captura para el año 2005 para la unidad de pesquería de merluza del sur.

Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca.

Que conforme la citada disposición legal, una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

RESUELVO:

1º.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, se efectuará de la siguiente manera:

1. Flota Norte 1:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Gala Padre Antonio Ronchi, Registro Sindical Único 11.02.0047: 4,5829% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 225,053 toneladas distribuidas mensualmente de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 20,806 toneladas mensuales; diciembre: 16,993 toneladas.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Grupo Gala, Registro Sindical Único: 11.02.0024: 6,6802% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 328,050 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 30,328 toneladas mensuales; diciembre: 24,770 toneladas.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales de Puerto Puyuhuapi, Registro Sindical Único N° 11.02.0048: 1,2986% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 63,775 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 5,896 toneladas mensuales; diciembre: 4,815 toneladas.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nuevo Horizonte" de Puerto Puyuhuapi, Registro Sindical Único N° 11.05.0014: 1,6511% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 81,082 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 7,496 toneladas mensuales; diciembre: 6,122 toneladas.

2. Flota Norte 2:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores y Armadores Artesanales, "La Unión", Registro Sindical Único 11.05.0001: 2,5877% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 127,075 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 11,748 toneladas mensuales; diciembre: 9,595 toneladas.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores de Puerto Cisnes, Registro Sindical Único N° 11.02.0036: 1,8825% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 92,440 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 8,546 toneladas mensuales; diciembre: 6,980 toneladas.

3. Flota Sur 1:

- a) Asociación Gremial de Pequeños Pescadores Artesanales de la Provincia de Aysén A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 833-1981: 2,0088% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:
- 98,662 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 9,121 toneladas mensuales; diciembre: 7,452 toneladas.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores de Puerto Aysén, Registro Sindical Único N° 11.02.0028: 3,2090% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

157,589 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 14,569 toneladas mensuales; diciembre: 11,899 toneladas.

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Canal Costa, Registro Sindical Único 11.02.0074: 1,6089% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

79,006 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 7,304 toneladas mensuales; diciembre: 5,966 toneladas.

- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar, Registro Sindical Único N° 11.02.0093: 0,2213% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

10,863 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 1,004 toneladas mensuales; diciembre: 0,823 toneladas.

- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores Los Chonos, Registro Sindical Único N° 11.02.0070: 2,0799% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

102,142 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 9,443 toneladas mensuales; diciembre: 7,712 toneladas.

- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Walter Montiel de Puerto Chacabuco, Registro Sindical Único N° 11.02.0041: 1,8264% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

89,692 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 8,292 toneladas mensuales; diciembre: 6,772 toneladas.

4. **Flota Sur 2:**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Aguas Claras, Registro Sindical Único N° 11.02.0066: 2,0357% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

99,968 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 9,242 toneladas mensuales; diciembre: 7,548 toneladas.

- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Algueros Archipiélagos del Sur, Registro Sindical Único 11.02.0069: 3,0376% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

149,173 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 13,791 toneladas mensuales; diciembre: 11,263 toneladas.

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Mares del Sur" de Islas Huichas, Registro Sindical Único N° 11.02.0042: 2,3178% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

113,824 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 10,523 toneladas mensuales; diciembre: 8,594 toneladas.

- d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros Moraleda, Registro Sindical Único N° 11.02.0051: 1,9729% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

96,886 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 8,957 toneladas mensuales; diciembre: 7,316 toneladas.

- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores Nueva Ventura; Registro Sindical Único N° 11.02.0077: 1,0595% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

52,029 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 4,810 toneladas mensuales; diciembre: 3,929 toneladas.

- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Francisco Andrade de Caleta Andrade, Registro Sindical Único N° 11.02.0054: 3,0197% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

148,297 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 13,710 toneladas mensuales; diciembre: 11,197 toneladas.

- g) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 Islas Huichas, Registro Sindical Único N° 11.02.0034: 2,0353% de la fracción de la cuota global anual de captura de merluza del sur objetivo asignada a la XI Región, lo que equivale a:

99,947 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera: enero a noviembre, con excepción de agosto: 9,240 toneladas mensuales; diciembre: 7,547 toneladas.

2.- Para efectos de computar adecuadamente las capturas autorizadas, el Servicio Nacional de Pesca deberá dividir por el factor 0,9 las toneladas desembarcadas de merluza del sur que se encuentren enteras evisceradas.

Asimismo, para fines de determinar la materia prima de merluza del sur en relación a sus productos derivados, se utilizarán los factores de conversión que establezca el Servicio Nacional de Pesca para estos efectos.

3.- Las actividades extractivas de las organizaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, antes individualizadas, se efectuarán en las siguientes fechas:

Flotas	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Norte 1	22-28	15-21	01-07	08-14	01-07	08-14
Norte 2	--	22-28	15-21	01-07	08-14	01-07
Sur 1	--	01-07	08-14	15-21	22-28	15-21
Sur 2	--	08-14	22-28	22-28	15-21	22-28

Flotas	julio	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Norte 1	22-28	22-28	15-21	15-21	01-07
Norte 2	08-14	15-21	22-28	22-28	22-28
Sur 1	01-07	08-14	01-07	08-14	15-21
Sur 2	15-21	01-07	08-14	01-07	08-14

No obstante lo anterior, se permitirá realizar actividades extractivas en periodos distintos a los señalados, en los siguientes casos:

- a) La Subsecretaría de Pesca podrá autorizar que una o más organizaciones de pescadores artesanales puedan realizar actividades extractivas en periodos distintos de los señalados para su respectiva flota, previa verificación de la circunstancia de contar con un acuerdo con una o más organizaciones pertenecientes a la flota autorizada para operar en el respectivo periodo, en orden a intercambiar fechas de operación, y siempre que no implique la extracción de más del 20% de la cuota asignada para dicho periodo.
- b) La Subsecretaría de Pesca podrá autorizar la operación de una determinada flota en el período establecido para otra flota. La facultad anterior se ejercerá cuando la primera flota no haya podido iniciar operaciones de pesca dentro del período autorizado por razones climáticas u otra fuerza mayor debidamente acreditada.

- c) La Subsecretaría de Pesca, en casos distintos a los antes señalados, que una o más organizaciones de pescadores artesanales operen en un periodo distinto al autorizado a la respectiva flota, por motivos debidamente fundados.

La autorización se comunicará oportunamente a los interesados a través de la Dirección Regional de Pesca.

4.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca las nóminas de los pescadores artesanales, armadores y sus embarcaciones que se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XI Región y hayan sido declarados como socios por las respectivas organizaciones, conforme la información proporcionada por cada una de ellas para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

5.- Las fracciones asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción mensual sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas sobre Merluza del sur, entendiéndose que desde ese momento el recurso se encuentra en veda, respecto de la organización.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente. Si efectuado el descuento correspondiente, el saldo remanente es igual o inferior al 50% del límite autorizado para dicho periodo, se paralizarán las actividades extractivas de ese mes, acumulándose dicho saldo para el periodo siguiente. No obstante lo anterior, la organización a través de sus representantes legales podrá solicitar al Director Regional de Pesca la factibilidad de operar con cargo a la cuota autorizada al mes siguiente, quedando inhabilitado de operar en dicho mes.

El Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, comunicará oportunamente a los interesados, la nómina de organizaciones y pescadores artesanales habilitados para efectuar operaciones de pesca en el respectivo mes y las toneladas autorizadas conforme la aplicación de las reglas de descuento y acrecimiento antes señaladas.

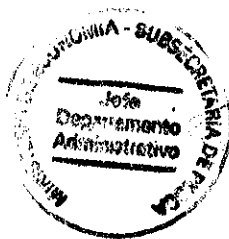
6.- La Subsecretaría de Pesca designa, a petición de las organizaciones artesanales indicadas en la presente resolución, como responsable de los mecanismos de control del Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI Región que establezca el Servicio Nacional de Pesca, a Aycón Consultores S.A.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo